



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322.

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular abriendo concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en los Establecimientos de enseñanza que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 993 y 994.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo se ejecute en todas sus partes la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Ezequiel Crespo Perdomo, sobre revocación o validez de la Real orden del Ministerio de Marina de 26 de Diciembre de 1925.—Páginas 994 a 996.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo un mes de li-

cencia por enfermo a Manuel Álvarez Vázquez, Portero quinto de la Aduana de Bilbao.—Página 996.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la tercera decena del mes de Agosto las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 996.

Ministerio de la Gobernación.

Reales Órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 996 a 998.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito promovido por el Ayuntamiento de Valmaseda (Vizcaya), contra la Real orden de este Ministerio de 25 de Junio de 1925.—Páginas 998 a 1000.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden aprobando el contador Landis Gyr, para energía eléctrica, marca que se indica.—Páginas 1000

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo. —Página 1001.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.—Página 1004.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Autorizando a la Sociedad Azucrera de España para aprovechar 99 litros de agua, por segundo, del río Tajo y término municipal de Aranjuez, durante los meses de Octubre a Abril, ambos inclusive.—Página 1007.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 177.

En cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en los diferentes establecimientos de enseñanza que se relacionan a continuación, y que han sido ofrecidas por sus Directores a este Ministerio para huérfanos de militares, siendo únicamente la enseñanza gratuita lo que ha de proporcionarse a éstos.

2.º El número de huérfanos que podrá admitirse será el expresado en la relación que se cita, distribuido con arreglo a las vacantes que en la misma se indican.

3.º Dichas plazas se proveerán

atendiendo al siguiente orden de preferencia:

- A) Huérfanos de padre y madre;
- B) Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfruten pensión del Estado;
- C) Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio o epidemia, dando preferencia a los fallecidos en empleo inferior;
- D) Los demás huérfanos clasificados como del grupo anterior. Dentro de cada grupo, en igualdad de circunstancias, será preferido el de mayor edad.

4.º Para ingresar en los Colegios de primera y segunda enseñanza se señala como edad máxima la de doce

años, que se han de cumplir después del 10 de Septiembre próximo, y con respecto a la edad mínima, queda a juicio de este Ministerio determinarla. Se exceptúan de estas limitaciones los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de este Departamento, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes a su baja en los mismos.

5.º Para el ingreso en las Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reúna la edad y conocimientos previos que le pongan en aptitud de cursar los estudios de ingreso para la Academia General Militar.

6.º Los aspirantes a las plazas de referencia lo solicitarán del excelentísimo señor Ministro de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

A) Acta civil del nacimiento del huérfano, legalizada;

B) Partida de casamiento de sus padres;

C) Partida de defunción del padre y copia del último Real despacho;

D) Fe jurada de la madre de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pensión alguna más que la que recibe del Estado, y de permanecer viuda. Este documento, con iguales manifestaciones respecto al huérfano, deberá ser firmado por el tutor o persona encargada de aquél, caso de no vivir la madre;

E) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

7.º Los aspirantes presentarán sus instancias en el Negociado Central de la Dirección general de Instrucción y Administración de este Ministerio antes del día 10 de Septiembre próximo.

8.º Terminado el plazo de admisión de instancias, se clasificará a los aspirantes, proponiendo este Ministerio los Centros donde han de recibir instrucción gratuita, con arreglo a lo dispuesto en las preinsertas bases.

9.º Los huérfanos y sus familias se someterán en todo a los Reglamentos de los Colegios o Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento que se presente a ocuparla el aspirante.

10. Una vez adjudicado el destino de los huérfanos aspirantes, el Negociado Central ya expresado dará traslado de la Real orden a los interesados y a los Directores de los Centros a que se les destine, para conocimiento de unos y otros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señor ...

Relación que se cita.

Preparación Militar o de Marina.

Academia Gimeno, Madrid, Arenal, 8; una plaza para militar.

Academia Aceituno, Madrid, Barquillo, 9; dos plazas para militar o marino.

Academia de la Marina, Madrid, Arenal, 26; una plaza para Infantería de Marina.

Academia Calderón de la Barca, Madrid, Abada, 11; una plaza para marino y otra para militar.

Academia Lloréns, Madrid, Hermsilla, 8; dos plazas para militar.

Academia Torres, Madrid, Piamonte, 7; una plaza para marino y otra para militar.

Academia Politécnica Asturiana, Oviedo, Magdalena, 3; una plaza para militar.

Academia Cañedo Argüelles, Vitoria, San Antonio, 24; dos plazas para militar.

Academia de segunda enseñanza de N. Vázquez, Soria, Bernardo Robles, 7; una plaza para militar.

Otras preparaciones.

Academia Politécnica Asturiana, Oviedo, Magdalena, 3; cuatro plazas de comercio, dos de peritaje industrial y una de Administración local.

Liceo Garcigoy, Barcelona, calle de Valencia, 244; tres plazas de comercio y cinco de peritaje mercantil.

Academia Gimeno, Madrid, Arenal, 8; una plaza de Correos.

Utrilla y Tebar, Madrid, San Bernardino, 2; una plaza de Aduanas.

Soto, Madrid, Bolsa, 14; una plaza de Ingeniero Industrial

Cots, Madrid, Avenida del Conde de Peñalver, 7; tres plazas de comercio.

Colegio de la Purísima Concepción, Madrid, Barco, 24; dos plazas de Correos.

Academia de Funcionarios Civiles, Madrid, Ventura de la Vega, 9; una plaza de Comercio.

Academia de Calderón de la Barca, Madrid, Abada, 11; una plaza de Comercio, una de Correos, una de Aduanas y una de Telégrafos

Academia de Mazas, Madrid, Valverde, 22; una plaza para Ingeniero o Arquitecto.

Academia de segunda enseñanza de N. Vázquez, Soria, Bernardo Robles, 7; dos plazas para Ingeniero o Arquitecto.

Bachillerato.

Academia Politécnica Asturiana, Oviedo, Magdalena, 3; cuatro plazas.

Liceo Garcigoy, Barcelona, calle de Valencia, 244; cinco plazas para elemental y cinco de universitario.

Academia Redondo, Madrid, Condé

de Romanones, 2; dos plazas para elemental (una para cada sexo).

Liceo Français de Madrid, Marqués de la Ensenada, 12; tres plazas para elemental.

Escuelas Pías de San Fernando, Madrid, Mesón de Paredes, 84; plazas ilimitadas de Bachiller elemental.

Academia de Calderón de la Barca, Madrid, Abada, 11; dos plazas de Bachiller elemental.

Primera enseñanza.

Liceo Garcigoy, Barcelona, calle de Valencia, 244; cinco plazas y tres de párvulos.

Academia Redondo, Madrid, Condé de Romanones, 2; dos plazas (una para cada sexo).

Escuelas Pías de San Fernando, Madrid, Mesón de Paredes, 84; ilimitadas.

Academia de Calderón de la Barca, Madrid, Abada, 11; tres plazas.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 104.

Excmo. Sr.: El Presidente del Tribunal Supremo, en oficio de 23 de Mayo de 1928, remite testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de aquel Alto Tribunal, cuyo tenor es el siguiente:

"Pleito núm. 7.901. Don Cipriano Martín-Blas, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.—Certifico: Que por la Sección segunda de esta Sala se ha dictado la siguiente sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a 19 de Mayo de 1928; en el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pende, en única instancia, entre D. Ezequiel Crespo Perdomo, demandante, representado por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, bajo la dirección del Letrado D. Leopoldo Matos y Massieu, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o anulación o bien subsistencia y validez de la Real orden del Ministerio de Marina de 26 de Diciembre de 1925, sobre nombramiento del actor Profesor auxiliar en propiedad de Escuela náutica:

Resultando que en 30 de Julio de 1924 D. Ezequiel Crespo Perdomo, ex Profesor auxiliar interino de enseñanzas profesionales de la Escuela Náutica de Santa Cruz de Tenerife, dirigió instancia a la Dirección general de Navegación, a la que acompañaba su hoja de servicios, suplicando se le

nombrase en propiedad para el cargo que venía desempeñando por estimar reunía las condiciones determinadas en la Real orden de 14 del expresado mes y año:

Resultando que al elevar la mencionada solicitud al Comandante de Marina, Director local de Navegación de Santa Cruz de Tenerife, en su comunicación de 1.º de Agosto del mismo año informó, entre otros particulares, que dicho Profesor era de escasa cultura y dudosa moralidad; e interesado de aquella Autoridad precisara el alcance de las apuntadas frases, manifestó que obedecían a haber llegado a saber el Sr. Crespo Perdomo, cuando formaba parte de los Tribunales de exámenes del indicado establecimiento docente, participaba a los alumnos libres, por medios indirectos, que de no asistir a un último repaso en su casa los suspendería:

Resultando que, instruido expediente por la Comandancia de Marina de Santa Cruz de Tenerife, por orden de la también nombrada Dirección general de Navegación, con objeto de aclarar y probar, en su caso, aquellos conceptos, depusieron ante el Juez instructor del mismo el Comandante de Marina, que ratificó su informe, fundamentado en versiones recogidas de personas de entero crédito, aunque no recordaba quiénes fueran; el Oficial de Secretaría de la Escuela, D. Jerónimo Fernand Martín, el escribiente de la misma, D. Enrique Ramírez Vizcaya; los ex alumnos D. Cristóbal Cabrera Viera y D. Andrés Arco Martín y los Profesores de la propia Escuela don Agustín Rodríguez y García, D. Manuel Lestón Figueroa, D. Leopoldo Reushan, D. Juan M. Foronda y Cubilla, don Juan M. Ballester Rasinod y D. Leopoldo Machado; declararon todos ellos que conocían al Sr. Crespo, pero nada sabían de si daba o cobraba clases, mereciendo buen concepto a los ocho primeros y pareciendo, a los dos últimos que su cultura no era mucha, sin que nada tuvieran que decir en contra de su moralidad; los alumnos y exalumnos D. Diego Martell Perdomo, D. Ventura Quevedo Ramírez, D. Santiago Gómez González, D. Domingo Bethencourt González, D. Andrés Bethencourt Talavera, D. Angel García Izumaya y D. Juan Marrero Castellano, que nada sabían respecto a si daba o no clases el Sr. Crespo, sin que tuvieran concepto alguno sobre él; los alumnos y exalumnos de Náutica don José Javelo Santana, D. Francisco Ojeda Armas, D. José Suárez Valido,

D. Francisco Sarmiento Hernández, D. Juan Vila Suárez, D. Carlos Frauchy Zumalayi, D. Luis Freixa Hernández y D. Miguel Llanos, que manifestaron que no conocían el expedientado; D. Miguel Rodríguez Ruiz, que manifestó, como exalumno de la repetida Escuela, que el Sr. Crespo le parecía entendido en asuntos marinos; el alumno D. Manuel García Alemán, que declaró que no podía apreciar el grado de cultura del Sr. Crespo, y que su moralidad pedagógica no le parecía buena, por creer recordar que en los exámenes de Junio de 1920 aprobó al alumno Julio Rodríguez, habiendo hecho mal examen, gracias a la intervención de dicho señor, y que a su llegada a Santa Cruz de Tenerife, sus compañeros Cristóbal Cabrera Viera, Fernando Cabrera Gómez y Julio Rodríguez le invitaron a dar clase con repetido señor, el que le dijeron cobraba cien pesetas por el último repaso; y el alumno D. Julio Rodríguez Sosa, que hizo constar que repasó sus lecciones con el Sr. Crespo, que con él lo hicieron cinco alumnos más, y que le parecía recordar que la cuantía de los honorarios que abonó a dicho señor fué de 75 pesetas:

Resultando que dada audiencia instructiva del expediente al interesado, que negó diera clases a D. Julio Rodríguez, expresando que siempre se opuso a darla a nadie, a pesar de existir una disposición que autorizaba a los auxiliares para ello, no formando parte del Tribunal, fué elevado dicho expediente a la Dirección general de Navegación, y por este Centro—después de oír a la Junta nombrada por el artículo 13 del Real decreto de 7 de Febrero de 1925, que informó que no procedía acceder a lo solicitado por el Sr. Crespo Perdomo—al Ministerio de Marina, el cual Departamento dictó Real orden con fecha 26 de Diciembre del propio año 1925 de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y la Asesoría Jurídica del Ministerio, desestimando la petición de D. Ezequiel Crespo Perdomo de ser nombrado Profesor Auxiliar en propiedad de Escuela Náutica, por no reunir, a su juicio, el solicitante las condiciones exigidas para el caso en el punto tercero de la Real orden de 14 de Julio de 1924.

Resultando que contra la expresada Real orden del Ministerio de Marina de 26 de Diciembre de 1925 interpuso recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal el Procurador don

Eduardo Morales, en nombre de don Ezequiel Crespo Perdomo, y en su día formalizó demanda, que terminó con la súplica de que se revoque y anule la resolución recurrida, declarando que el actor tiene derecho a ocupar en propiedad la auxiliaría solicitada, por reunir los requisitos del artículo 19 del Real decreto de 6 de Junio y de la Real orden de 14 de dichos meses de 1924, y a los sueldos, derechos y emolumentos que sean anejos al cargo desde el día que debió nombrársele, y por medio de otrosí interesó la celebración de vista pública:

Resultando que el Fiscal contestó a la demanda y suplicó se absuelva de la misma a la Administración, declarando firme y subsistente la Real orden impugnada:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Antonio María de Mena:

Visto el Real decreto de 19 de Junio de 1924 y en especial su artículo 19:

Vista la Real orden de 14 de Julio de 1924.

Vista la Real orden de 7 de Noviembre de 1911:

Considerando que del conjunto de pruebas aducidas al expediente al efecto instruido, se obtiene el convencimiento acabado de que el hoy recurrente se dedicaba a dar lecciones a los que en la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, y ante Tribunales de los que él formaba parte habían de examinarse, y esto, además de constituir una infracción, entre otras disposiciones, de lo establecido en la Real orden de 7 de Noviembre de 1911, integra un hecho que hace desmerecer al que lo realiza en el concepto público y priva del prestigio necesario para desempeñar, con la autoridad necesaria, cargos en el Profesorado:

Considerando que el artículo 19 del Real decreto de 6 de Junio de 1924, exige, para que los Profesores y Auxiliares interinos de las Escuelas de Náutica puedan ser nombrados en propiedad, que reúnan, además de otras circunstancias que allí se marcan, la de no tener nota alguna desfavorable y no se puede menos de estimar que es nota desfavorable la que anteriormente queda examinada y resulta del expediente instruido:

Considerando que el artículo 19 ya citado del Real decreto de 6 de Junio, no dice que la nota desfavorable conste previamente en el expediente personal del interesado, sino que simplemente dice que éste no tenga nota alguna desfavorable. de

modo que, de cualquier manera que ésta resulte, impide el nombramiento del Profesor a que la misma se refiera y con tanta más razón, cuando, como aquí sucede, ante la manifestación del Comandante de Marina de Santa Cruz de Tenerife, de que el interesado era de moralidad dudosa, se instruyó el expediente detenidísimo unido a los autos, en el que se comprobó que daba lecciones previas y remuneradas a los alumnos a quienes había de examinar:

Considerando por lo dicho, que la Real orden impugnada se ajusta de modo estricto a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Junio y en la Real orden de 14 de Julio de 1924, por lo que debe ser confirmada,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de D. Ezequiel Crespo Perdomo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 26 de Diciembre de 1925, que queda firme y subsistente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio María de Mena.—Adolfo Balbotín.—Félix Jarabo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. D. Antonio María de Mena, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública, en el día de hoy la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo, de lo que, como Secretario de ella, certifico.—Madrid, 19 de Mayo de 1928.—Cipriano Martín-Blas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, expido el presente testimonio, que se remitirá al Ministerio de Marina a los efectos del referido artículo y los del 84 de la citada ley. Madrid, 22 de Mayo de 1928.—Cipriano Martín-Blas."

Y habiendo resuelto S. M. el REY (q. D. g.) que se ejecute la expresada sentencia, de Real orden lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1928.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 488.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Alvarez Vázquez, Portero quinto de la Aduana de Bilbao, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 12 de Diciembre de 1924, se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Portero quinto de la Aduana de Bilbao D. Manuel Alvarez Vázquez.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida por Real orden fecha 2 de Mayo último, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1928.

P. D.,

El Director general.

JUAN COSTA

Señores...

Núm. 489.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de Febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres y el promedio en la *Bolsa de Madrid* de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza, durante los días 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 20 del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de quince enteros cuarenta céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 18 de Agosto de 1928.

P. D.,

A M A D O

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 876.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Jefe del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Principal de Valencia, D. Francisco Belda Ros, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1928.

El Director general,

TAFUR

Núm. 877.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Principal de Zamora, doña Tránsito Juárez Petra, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida

por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso octavo de dicha Real orden complementaria, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 873.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Zaragoza, D. Eduardo Bada Pons, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso octavo de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 879.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la li-

ciencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración del Correo Central, D. Vicente Berzosa Arenas, y que le fué concedida por Real orden fecha 25 de Mayo último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 880.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, don Angel Guillermo y Osés, con destino en San Sebastián; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 de Julio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de San Sebastián.

Núm. 881.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, don Pedro Tojero y Díaz, con destino en Villacañas, autorizándole para hacer uso de ella en Toledo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 8 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la de-

legación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Toledo.

Núm. 882.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 4.000 pesetas, de Telégrafos, don Balbino Barceló y Galiana, con destino en Montijo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 30 de Julio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Badajoz.

Núm. 883.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Eduardo Vila y Ricart, con destino en Córdoba, autorizándole para hacer uso de ella en Enova, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Córdoba.

Núm. 884.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden, número 724, de 16 de Julio último, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Luis Mangada y Sanz, con destino en Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 10 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 1.336.

Hmo. Sr.: En el pleito número 7.494, promovido por el Ayuntamiento de Valmaseda (Vizcaya) contra la Real orden de este Ministerio, fecha 25 de Junio de 1925, relacionada con la fundación particular benéfico-docente, instituida por D. Pío Bermejillo y Martínez Negrete en dicha localidad, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la siguiente sentencia:

"En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1928, en el pleito que ante Nos pende, en única instancia, entre el Ayuntamiento de Valmaseda, demandante, representado por el Letrado D. Germán de la Mora, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 25 de Junio de 1925:

Resultando que D. Pío Bermejillo y Martínez Negrete, otorgó testamento en París en 13 de Marzo de 1899, en el que, entre otras cláusulas,

se contiene la siguiente: "Doy y lego, además, a la villa de Valmaseda 70.000 pesetas, con obligación, por su parte, de emplear las rentas de las mismas en la educación primaria de niños católicos de ambos sexos, mitad niños y mitad niñas"; y fallecido dicho testador en 9 de Abril siguiente, y aceptado el legado por el Ayuntamiento, se adquirieron por la testamentaria de aquél, con el importe del expresado donativo, títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100, cuyos intereses de 852 pesetas trimestrales comenzó a percibir el Ayuntamiento de Valmaseda desde 1.º de Enero de 1900:

Resultando que en 23 de Abril de 1907, los Maestros de las Escuelas públicas de Valmaseda D. Víctor Agustinos, D. Proto González, doña Virginia Bilbao y doña Natividad Salgado, acudieron al Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya, alegando sustancialmente que los intereses del legado hecho por D. Pío Bermejillo a la referida Villa se venían ingresando en las áreas municipales, sin que se hubiera destinado cantidad alguna a las Escuelas públicas; y que como creían que dichos Centros de enseñanza tenían derecho a participar del indicado beneficio, solicitaban que se diera al producto del mencionado legado la aplicación debida con arreglo a la voluntad del testador; y desestimada dicha solicitud por dicho organismo, recurrieron los expresados Maestros ante la Junta Superior de Beneficencia.

Resultando que, remitido el expediente al Ministerio de la Gobernación, se dictó por el mismo, en 22 de Junio de 1910, Real orden por la que se dispuso calificar de beneficencia particular el referido legado; nombrar Patrono del mismo al Ayuntamiento de Valmaseda, con las obligaciones de rendir y presentar presupuestos al Protectorado; que dicho Patrono cumpliera lo prevenido en los artículos 8.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899 y 1.º del de 25 de Octubre de 1908; que se comunicase al Ministerio de Hacienda, y que la Dirección general de Administración resolviera el recurso interpuesto, y dicho Centro directivo, en 8 de Julio siguiente, dispuso, en cumplimiento de la citada Real orden de clasificación, que procediera el Patronato a formalizar las cuentas de la Fundación, separadamente y con sujeción

a los modelos de la Instrucción del ramo:

Resultando que en 14 de Marzo de 1912, la Junta provincial de Vizcaya acordó aplicar las rentas de la Fundación al sostenimiento de la Escuela de párvulos de Valmaseda, y en 18 de Junio siguiente, la Dirección general de Administración, a los efectos del Real decreto de 29 de Junio del año anterior, respecto a la competencia del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en cuanto afecta a las Fundaciones benéfico-docentes, remitió al mismo la cuenta de 1911, el presupuesto para 1912 y el expediente relativo a la institución de que se trata, siendo remitidas posteriormente al citado Departamento las cuentas de los años sucesivos:

Resultando que en 17 de Enero de 1917, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valmaseda, como Patrono de la Fundación de D. Pío Bermejillo, dirigió al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes solicitud, con la súplica de que se autorizase al Ayuntamiento para invertir las rentas del legado en gratificar a los Maestros de dicha villa, para que les sirva de estímulo, según venía haciéndolo desde 28 de Agosto de 1900, y que de no accederse a esto, se vería obligado el Ayuntamiento a suprimir tal gratificación, pudiendo, en tal caso, proceder a la fundación de las "Escuelas Bermejillo", y previos los correspondientes trámites, el expresado Departamento ministerial dispuso, por Real orden de 10 de Mayo de 1920: 1.º Que se desestime la petición del Ayuntamiento de Valmaseda de seguir aplicando las rentas de la Fundación a gratificaciones de los Maestros. 2.º Que se convalidara el acuerdo tomado por la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya de 14 de Marzo de 1912, de aplicar tales rentas al sostenimiento de la Escuela de párvulos de dicho pueblo. 3.º Que por la Junta provincial se gire una liquidación con el Ayuntamiento, en la que la partida de cargo se haya integrada por el importe de las rentas de la Fundación desde 1912 hasta la fecha y la de data por el importe de las cantidades aplicadas por el Ayuntamiento a la Escuela de párvulos, obligando al mismo a reintegrar la diferencia, si la hubiere. 4.º Que si el Ayuntamiento mostrase real

tencia a cumplir lo que se ordena, que se suspenda el Patronato por la Junta, haciéndose ésta cargo interinamente del mismo; y 5.º Que por el Patrono, ya sea el Ayuntamiento, ya la Junta, se redacte un Reglamento en el que se detallen las condiciones a que habrá de ajustarse en adelante la Fundación:

Resultando que recibido en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ultimado, el expediente para dar cumplimiento a la citada Real orden de 10 de Mayo de 1920, se dictó por el mismo Departamento, con fecha 25 de Junio de 1925, otra Real orden, por la que se dispuso:

1.º Que se desestime la petición de los que fueron Maestros de las Escuelas públicas de Valmaseda (Vizcaya) D. Víctor Agustina, D. Froto González, doña Virginia Bilbao y doña Natividad Salgado, contenida en su instancia de 22 de Abril de 1907, de que se deja hecho mérito.

2.º Que se desapruében las cuentas y presupuestos correspondientes a los años 1900 a 1925 de la Fundación de referencia.

3.º Que el Ayuntamiento de Valmaseda restituya a la misma cuanto de ella ha percibido por error, en la medida y forma que lo recibió, invirtiéndose el producto de estas devoluciones en aumento del capital fundacional; y lo mismo respecto de los intereses que procedan de tales aumentos hasta la extinción del crédito en pro de la Obra pía y en contra de dicho Ayuntamiento, sobre cuyo reconocimiento deberá recaer el oportuno acuerdo del Municipio, librándose certificación por su Secretario con destino al Protectorado.

4.º Que se rectifique la Real orden de 10 de Mayo de 1920 en los términos indicados en el penúltimo considerando de la presente, procediendo acto seguido el Patronato a la rendición de nuevas cuentas, en cuya relación de ingresos figure todo lo percibido por aquél desde 1900 a 1924, ambos inclusive, procedentes de las rentas del capital de la Obra pía; en la de gastos, únicamente aquellos que no sean ni hayan sido obligatorios para el Ayuntamiento, ni estén fuera de los reglados por el fundador y en las Instrucciones de 14 de Marzo de 1899 y 14 de Julio de 1913, figurando en la de deudores el referido crédito; y

5.º Que a base de la última propuesta del Patronato y Junta provincial de Beneficencia, con las modificaciones que estimen precisas, se re-

dicte y se someta a la aprobación de este Ministerio el proyecto de contrato con la Asociación religiosa denominada "Hijas de la Cruz" para regularizar esta manda:

Resultando que contra esta Real orden se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Valmaseda, representado por el Letrado D. Germán de la Mora, recurso contencioso-administrativo, formalizando en su día la demanda con la súplica de que, declarando nula y sin efecto la Real orden recurrida, se deje válida y subsistente la de 10 de Mayo de 1920:

Resultando que emplazado el Fiscal para que contestase la demanda, ha evacuado el traslado solicitando se absuelva de la misma a la Administración general del Estado, declarando firme y subsistente la resolución recurrida:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Santiago del Valle y Aldabalde:

Vistos el párrafo octavo, artículo 7.º de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, y el artículo 15 del Reglamento de la misma:

Vistas las sentencias de esta Sala de 12 y 18 de Enero de 1907, 7 de Junio de 1909 y 16 de Marzo de 1910:

Considerando que es principio general de derecho el de que nadie pueda ir válidamente contra sus propios actos, principio que aplicado a la administración, se traduce en el más concreto y determinado de que ésta no puede modificar sus propias resoluciones cuando son declaratorias de derecho más que utilizando a ese efecto, y en tiempo oportuno, los recursos legales procedentes, previa declaración de ser lesivos para los intereses públicos, o para los que, como acontece en el presente caso, están bajo su protectorado, en virtud de la autoridad tutelar y de inspección que en orden al interés y fin social que cumplen ejerce el Estado sobre las instituciones benéfico-docentes de carácter particular, para procurar el más exacto y fiel cumplimiento de la voluntad de los fundadores:

Considerando que del expediente administrativo remitido, y por lo que hace al caso concreto y particular que motiva este recurso, resulta que en 10 de Mayo de 1920, por el Ministerio de Instrucción pública, y previos los correspondientes trámites, se dictó una Real orden, declarando: 1.º Que se desestime la petición del Ayuntamiento de Valmaseda de seguir aplicando las rentas de la Fundación instituída en dicha villa con fines de mejorar la enseñanza de

niños y niñas católicos por D. Pío Bermejillo, a gratificaciones a los Maestros; 2.º Que se convalide el acuerdo tomado por la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya, el 14 de Marzo de 1913, de aplicar tales rentas al sostenimiento de la Escuela de párvulos de dicho pueblo; 3.º Que por la misma Junta se gire una liquidación con el Ayuntamiento en la que la partida de cargo se halle integrada por el importe de las rentas de la Fundación desde 1912 hasta la fecha, y la data por el de las cantidades aplicadas por el Ayuntamiento a la Escuela de párvulos; obligando al mismo a reintegrar la diferencia, si la hubiere; 4.º Que si el Ayuntamiento mostrase resistencia a cumplir lo que se le ordena, que se suspenda en el Patronato, por la Junta, haciéndose ésta a cargo interinamente del mismo; 5.º Que por el Patronato, ya sea el Ayuntamiento, ya la Junta, se redacte un reglamento en el que se detallen las condiciones a que habrá de ajustarse en adelante la Fundación; y como quiera que con la Real orden recurrida se contradicen, anulan y dejan sin efecto las anteriores declaraciones y acuerdos de la misma administración, en orden a dicha Fundación, y en tales declaraciones y acuerdos es indudable que se reconocieron determinados derechos a favor del Ayuntamiento de Valmaseda, no puede aquélla, a título de rectificación o aclaración, contradecirlos, reformarlos o dejarlos sin efectos, más que declarándolos lesivos para los intereses de la Fundación y para los fines que se propuso el fundador, los que están bajo su protectorado y tutela; utilizando a ese efecto, y a su debido tiempo, lo que no hizo, el recurso contencioso-administrativo; y porque la Real orden reclamada se dictó en presencia de los mismos hechos que la anterior, en materia reglada, no discrecional, en el mismo expediente, con vista de las mismas disposiciones legales que ahora se invocan y con relación a los mismos interesados; circunstancias todas que, por las razones expuestas, llevan consigo, como obligada consecuencia, la nulidad de la Real orden recurrida.

Fallamos que debemos de declarar y declaramos la nulidad de la Real orden recurrida, dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 25 de Junio de 1925, la que dejamos sin efecto; declaramos

do, en su lugar, firme y subsistente en todas sus partes la de 10 de Mayo de 1920. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio María de Mena.—Adolfo Balbontín.—Angel Díaz Benito.—Santiago del Valle.—Leopoldo L. Infantes.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. D. Santiago del Valle y Aldabaide, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy, la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo, de lo que, como Secretario, certifico. Madrid a 4 de Junio de 1928.—Emilio Gómez Vela."

Y, en su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha servido disponer que la misma se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 204.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ramón Corbella Alegret, domiciliado en esta Corte, calle de Marqués de Cubas, núm. 5, solicitando, en nombre de la Casa "Landis & Gyr, S. A.", de Zoug (Suiza), autorización para aplicar a los contadores para corriente alterna, construidos por dicha Casa y aprobados oficialmente, la denominación ψ , después de cada una de las bobinas o bobina de dichos contadores estén dispuestas para la medición de energía reactiva, siendo los tipos para los que se solicita la autorización los denominados CB, Eb, FB, MB, HB, KB y LB:

Résultando que previo un detenido examen de las Memorias, planos y pruebas con el modelo remitido a la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia de Madrid, ésta propone en su

informe la aprobación solamente del modelo FB ψ , no pudiendo hacerse extensiva a los demás tipos que se mencionan en la solicitud presentada por D. Ramón Corbella, por no ser posible, evidentemente, aplicar el mismo sistema de conexión más que en los circuitos a tres conductores utilizando el principio de dos vatímetros:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades que prescribe la legislación vigente sobre el particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación del contador "Landis Gyr", para energía reactiva, modelo FB ψ .

2.º La imposibilidad de acceder a la aprobación de los demás tipos reseñados, por la consideración que se deja expuesta.

3.º Que se devuelva a D. Ramón Corbella, como solicitante, un ejemplar de las Memorias y planos en que se haga constar la aprobación concedida.

4.º Que los contadores aprobados lleven una inscripción, legible desde el exterior, en la que se exprese el sistema, tipo y número, como asimismo el nombre del alquilador o vendedor; y

5.º Que esta resolución, juntamente con las formas de verificación y comprobación, se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Forma de verificación y comprobación.

1.º En los laboratorios donde se hayan de verificar contadores de este tipo deberá disponerse de los siguientes circuitos y aparatos:

Un sistema de tres resistencias no inductivas regulables y capaces para que por ellas pasen las intensidades de corriente máxima a que puedan ser empleados los contadores que hayan de ser verificados; una disposición que permita obtener tres fuerzas electromotrices trifásicas, con punto neutro accesible, de valor eficaz igual al nominal de los referidos contadores y fase variable (tal como un modificador de fases trifásico tipo motor de inducción, un doble alternador sobre el mismo eje y posición

relativa de inducidos con relación a inductores variable, etc.), que permita variar las diferencias de fase de estas fuerzas electromotrices, con relación a la corriente que recorren las tres resistencias antes mencionadas entre los límites de un cuarto de período en retraso hasta un cuarto de período en adelanto; un vatímetro monofásico, de precisión, con error máximo de un 1 por 100, para factor de potencia igual a 0,5; un voltímetro, y un amperímetro, los tres aparatos con extensiones de medida proporcionada a los repetidos contadores; un buen cuentasegundos. Claro que también se dispondrá de las corrientes y tensiones trifásicas necesarias.

2.º Para verificar en los laboratorios contadores de este tipo se verificarán separadamente los dos sistemas monofásicos y se hará además una comprobación con fases equilibradas. Para verificar separadamente los sistemas propulsores se procederá del siguiente modo:

Si llamamos R, S y T a los tres terminales generadores de corriente trifásica y el sistema propulsor que quiere estudiarse es el de la bobina amperimétrica recorrida por la corriente correspondiente a R y voltimétrica derivada entre S T, conectaremos estas bobinas en esta forma, para lo cual pondremos en serie dicha bobina amperimétrica del contador, la del vatímetro y la del amperímetro con la resistencia graduable no inductiva correspondiente a R, estando las tres resistencias no inductivas especificadas en el párrafo anterior conectadas en estrella y derivadas de los tres terminales generadores de corriente trifásica; hecho esto, si el modificador de fases es un transformador de tipo motor de inducción se mirarán los tres terminales primarios, que llamaremos r, c, t, con los tres terminales generadores, cuidando que r corresponda a R y se derivara el voltímetro y la bobina voltimétrica del sistema propulsor que se estudia entre los terminales secundarios s' y t' correspondientes a los primarios s y t (después de quitar el puente que une con la entrada de la bobina de intensidad del otro sistema propulsor), si el modificador de fases es un doble alternador haremos lo mismo, sustituyendo los terminales generadores de tensión r' s' t' a los secundarios del transformador de fases. En cuanto al vatímetro, se derivará su circuito voltimétrico entre el punto neutro secundario o' y t'. Haciendo que las tensiones secundarias tengan el valor correspondiente al contador que se ensaya, se hará pasar por la bobina amperimétrica del contador, y por tanto, por la del vatímetro y por el amperímetro, la corriente indicada en la placa de régimen del contador y se regulará el modificador de fases hasta que el vatímetro indique una potencia nula, en cuyo caso el contador debe estar parado.

Comprobado este extremo, se graduarán las resistencias de modo que la corriente sea la correspondiente a un valor comprendido entre cero y la plena carga y se regulará el modificador de fases hasta encontrar la posición para la cual la lectura del vatímetro sea máxima; en esta posición la velocidad del contador deberá ser la correspondiente a una potencia reactiva igual al producto de $\frac{W_1}{K}$ por la indicada por el vatímetro. Es decir, que llamando P a la indicación del vatímetro, la energía reactiva por hora sería, en vatios, hora reactivos

$$W_1 = 1,73 p$$

y lo indicado por el contador

$$W_2 = \frac{3.600 N}{t} K$$

en donde t es el tiempo expresado en segundos que tardará el contador en dar N vueltas, y K es la constante del integrador expresada en vatios-hora reactivos por revolución.

La diferencia entre W_1 y W_2 determinará el error del sistema propulsor ensayado, que no deberá de ser mayor que el tolerado reglamentariamente. El ensayo puede repetirse por diferentes cargas.

Del mismo modo se ensayará el otro sistema propulsor, teniendo cuidado de que si la bobina voltimétrica del contador está derivada entre r' y t' (una vez quitado el puente, la del vatímetro lo deberá estar entre r'' y t'').

Para hacer el ensayo con carga equilibrada se unirán los terminales de corriente con las resistencias graduales como han de ser conectados en la instalación donde haya de emplearse y lo mismo los de tensión, pero empleando para éstos los correspondientes al secundario del modificador de fases o los terminales de tensión del doble alternador, y conectando la bobina amperimétrica del vatímetro en serie, con una de las resistencias.

La unidad K , por ejemplo, y derivando la voltimétrica entre los otros dos terminales secundarios r'' y t'' . Equilibrando las fases la energía reactiva horaria total, es 1,73P.

3.º La verificación en las instalaciones particulares podrá hacerse del mismo modo que en los laboratorios, siempre que se cuente en ella con los elementos necesarios.

4.º La comprobación se limitará a cerciorarse de la buena conexión del contador y el buen estado de los precintos colocados al verificarlo.

Para cerciorarse de que el contador ha sido conectado en el correcto orden de fases, se dispondrá una carga no inductiva sobre las tres fases, colocando lámparas de incandescencia (en estrella, si la tensión es de 220 voltios). Si el contador está bien instalado, no deberá parecer prácticamente con esta carga.

5.º Para precintar el contador, el Verificador fijará la posición de los imanes permanentes que crean los frenos de "Foucault", la de las orrederas solidarias a las chapas que se introducen más o menos en los entrehierros laterales de los núcleos de las bobinas de tensión y la de las pequeñas lengüetas que rios destinados a compensar las resistencias pasivas.

Si el Verificador lo juzga conveniente podrá precintar el contador exteriormente, para lo cual sacará los dos tornillos que sujetan la envuelta del aparato, no siendo entonces preciso sellar interiormente los órganos de regulación del mismo.

Finalmente, el Verificador colocará, en lugar bien visible de la envuelta del aparato una etiqueta en que conste el número del mismo y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación, al finalizar la comprobación en el domicilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 2.690. — La Compañía Mata "Unión de Bodegas Andaluzas" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de Málaga de 26 de Abril de 1927 sobre liquidación de Derechos reales.

Núm. 9.338. — La Compañía Caminos de Hierro del Norte contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 20 de Abril de 1928 sobre aforo de mercancías.

Núm. 9.339. — La Superiora del convento de San Pedro de las Puellas contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 24 de Abril de 1928 sobre pago de intereses.

Núm. 9.340. — D. Vicente Vilalta y Roca contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 27 de Enero de 1928 sobre aforo de "Dextro Malte de Mead". (Barcelona.)

Núm. 9.341. — D. Vicente Vilalta Roca contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 27 de Enero de 1928 sobre aforo de "Dextro Malte de Mead".

Núm. 9.342. — La Sociedad Minera de Peñarroya contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 24 de Febrero de 1928 sobre aforo de barras.

Núm. 9.343. — D. José Álvarez Menéndez contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 6 de

Marzo de 1928 sobre beneficio de casas baratas. (Madrid.)

Núm. 9.344. — D. Emilio Saguer y Olivet contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Febrero de 1928 sobre arbitrio de aguas minero-medicinales. (Gerona.)

Núm. 9.345. — El Banco de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Marzo de 1928 sobre remuneraciones extraordinarias del personal. (Madrid.)

Núm. 9.346. — El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Marzo de 1924 sobre autorización a D. Felipe Falco para construir un panteón en la iglesia de San Pedro el Real. (Madrid.)

Núm. 9.347. — D. Luis Die y Díaz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento sobre nombramiento de D. Víctor Manuel Becerra, Secretario-Contador de la Junta de Obras del puerto de San Esteban de Pravia.

Núm. 9.348. — D. Antonio Blavia Pinto contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Marzo de 1928 sobre su separación del Cuerpo de Correos. (Las Palmas.)

Núm. 9.349. — D. Perpetuo Pocheville y Juaristi contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Marzo de 1928 sobre aforo de tubos de hierro. (Bilbao.)

Núm. 9.350. — La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 20 de Abril de 1928 sobre aforo de calderas para locomotoras.

Núm. 9.351. — D. Domingo Nieto Palacios contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Marzo de 1928 sobre aforo de una expedición de alubias.

Núm. 9.352. — D. Agapito Moreno Cano contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Mayo de 1928 sobre nombramiento de Guarda jurado.

Núm. 9.353. — D. Ignacio Sánchez y Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Febrero de 1928 sobre concurso para adjudicar la línea de transportes de Cartagena a Sevilla. (Murcia.)

Núm. 9.354. — La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 20 de Abril de 1928 sobre aforo de calderas para locomotoras. (Madrid.)

Núm. 9.355. — D. Manuel Fontán García contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Marzo de 1928 sobre aplicación de tarifas de la Contribución industrial. (Pontevedra.)

Núm. 9.356. — El Ayuntamiento de Rute contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Mayo de 1928 sobre imposición de tasa por vigilancia de establecimientos peligrosos. (Córdoba.)

Núm. 9.357. — D. Jacobo Vicente Melión contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16

de Marzo de 1928 sobre pago de multa.

Núm. 9.358.—La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 20 de Abril de 1928 sobre aforo de calderas. (Madrid.)

Núm. 9.359.—D. Rafael Ridaura Soria contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 29 de Abril de 1928 sobre aforo de una partida de bacalao. (Valencia.)

Núm. 9.360.—D. Manuel Alacrea y Alacrea contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Febrero de 1928 sobre pago de multa y decomiso de una partida de vino. (Valencia.)

Núm. 9.361.—D. Alberto Losada y González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Marzo de 1928, sobre aprobación de proyecto sobre conducción de aguas para el abastecimiento de Morábez. (Salamanca.)

Núm. 9.362.—La Sociedad "Torroella y Calles", contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 20 de Enero de 1928, sobre aforo expedición bolsas de papel. (Barcelona.)

Núm. 9.363.—La Sociedad "Santander Mediterráneo", contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 12 de Junio de 1928, sobre devolución de cantidad. (Madrid.)

Núm. 9.364.—La Sociedad "Félix Seblayer", contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 9 de Marzo de 1928, sobre pago de multa por defraudación. (Madrid.)

Núm. 9.365.—D. Cecilio de Crenoya y Galef, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Marzo de 1928, sobre abono de sueldos. (Segovia.)

Núm. 9.366.—La Sociedad "Manufacturas Caral", contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre concesión de marca núm. 66.208.

Núm. 9.367.—La Sociedad "Manufacturas Caral", contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre creación de la marca núm. 67.469.

Núm. 9.368.—El Ayuntamiento de Cogolludo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de Abril de 1928, sobre abono de pesetas a los Maestros, por casa-habitación. (Guadalajara.)

Núm. 9.369.—La "Compañía de los Caminos de Hierro del Norte", contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 20 de Abril de 1928, sobre aforo de calderas.

Núm. 9.370.—El Hmo. Sr. Obispo de Sigüenza, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 8 de Mayo de 1928, sobre entrega de títulos de la Dauda.

Núm. 9.371.—El Ayuntamiento de Villanueva de la Sagra contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial.

Núm. 9.372.—D. Florencio Rodríguez Salvador contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo

en 16 de Marzo de 1928 sobre aforo de tejidos de viruta de maderas. (Madrid.)

Núm. 9.373.—La Sociedad de Tranvías de Zaragoza contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Marzo de 1928 sobre tributación de utilidades.

Núm. 9.374.—D. Lorenzo Muñoz Balbuena contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Mayo de 1928 sobre oposiciones a la plaza de Subdelegado de Sanidad de esta Corte.

Núm. 9.375.—D.^a Elena Rosat y Solera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 14 de Marzo de 1928 sobre nombramiento de D. Tomás Aldas, Profesor numerario de Solfeo del Conservatorio de Valencia. (Valencia.)

Núm. 9.076.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 26 de Marzo de 1928 sobre exención del impuesto que grava el consumo de fluido eléctrico. (Madrid.)

Núm. 9.377.—La Sociedad Hidráulica Santillana contra la Real orden expedida por la Presidencia en 2 de Abril de 1928 sobre autorización al Canal de Isabel II para realizar obras de ampliación de los embalses.

Núm. 9.378.—D. Félix Sánchez y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Marzo de 1928 sobre reintegro de cantidad. (Murcia.)

Núm. 9.379.—D. Carlos Ocaña López contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Abril de 1928 sobre Estatutos médicos de baños.

Núm. 9.380.—La Compañía "Manufacturas Caral" contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo sobre concesión de la marca número 68.139. (Madrid.)

Núm. 9.381.—La Compañía "Manufacturas Caral" contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo sobre concesión de la marca número 68.140. (Madrid.)

Núm. 9.382.—D. Enrique Nieto y Nieto contra la Real orden expedida por la Presidencia en 17 de Abril de 1928 sobre nombramiento de D. Mariano Jalvo para el cargo de Arquitecto municipal de Melilla.

Núm. 9.383.—La Sociedad "La Industrial Cocinera" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 16 de Marzo de 1928 sobre pago de multa. (Barcelona.)

Núm. 9.384.—La Sociedad "Industrial Castellana" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 12 de Junio de 1928 sobre liquidación de la contribución de Utilidades. (Valladolid.)

Núm. 9.385.—D. Manuel Guijarro Otayo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra sobre crédito de 118 pesetas.

Núm. 9.386.—El Ayuntamiento de Sasoda de Valdeón contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Junio de 1928 so-

bre nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Quintana del Castillo a favor de D. Eriqueo Aparicio. (León.)

Núm. 9.387.—D. Ambrosio Rodríguez Camazón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 18 de Abril de 1928 sobre nombramiento de Notario de Motril. (Granada.)

Núm. 9.388.—D. Juan Manchibarrana contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Abril de 1928 sobre ampliación de plazo para edificar. (Madrid.)

Núm. 9.389.—D. Juan Manchibarrana contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Abril de 1928 sobre urbanización del ensanche de San Sebastián. (Madrid.)

9.390.—D. Manuel Alvarez y Alacreu contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.^o de Mayo de 1928 sobre pago de multa. (Valencia.)

9.391.—D. José Prast Colemar contra la Real orden expedida por la Presidencia en 9 de Mayo de 1928 sobre denuncia por instalación de un molino harinero.

9.392.—La Sociedad Manufacturas Caral contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo sobre concesión de la marca número 64.739.

9.393.—La Sociedad Azucarera Leopoldo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 4 de Mayo de 1928 sobre pago de multa. (Victoria.)

9.394.—D. Francisco Acedo Villalobos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 10 de Abril de 1928 sobre ascenso a la categoría de Ingeniero Jefe.

9.395.—La Sociedad Viuda e Hijos de Emilio Meneses contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo sobre concesión a la Sociedad Casa Meneses de dicho nombre comercial. (Madrid.)

9.396.—La Sociedad Viuda e Hijos de Emilio Meneses contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo sobre concesión a la Sociedad Meneses de una marca para distinguir cubiertería y objetos de mesa.

9.397.—D. Juan B. Calvi y Pruná contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 25 de Noviembre de 1927 sobre comprobación de valores y liquidaciones giradas por fallecimiento de D. Juan Calvi y Rivas. (Sevilla.)

9.398.—D. Marcelino Blanco de la Peña contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 17 de Abril de 1928 sobre prescripción de cuotas de la contribución de utilidades de la disuelta Sociedad Martínez Fernández y Compañía.

9.399.—D. Francisco Gargollo y Albalade contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 8 de Mayo de 1928 sobre haber pasivo. (Valencia.)

9.400.—La Sociedad Forestal Española contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Marzo de 1928 sobre liquidación de los aprovechamientos forestales

del monte "Río de los Vaños". (Barcelona.)

Núm. 9.401.—D. Luis Echevarría Garaalde contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Enero de 1928 sobre su inclusión en el Cuerpo de Interventores de fondos de Administración local. (San Sebastián.)

Núm. 9.402.—D. Jorge Rodríguez García contra la Real orden expedida por la Presidencia en 13 de Junio de 1928 sobre autorización a D. Félix Páez para transformar los molinos que posee en Caudete en una fábrica de harinas.

Núm. 9.403.—Doña Luisa Aragón y Barroeta contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Abril de 1928 sobre autorización al Ayuntamiento de Monreal para derivar agua del río Eguisain. (Madrid.)

Núm. 9.404.—D. Jaime Corbete Lluvia contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 24 de Febrero de 1928 sobre aforo de sacos de yute. (Barcelona.)

Núm. 9.405.—D. Jaime Corbete Lluvia contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 24 de Febrero de 1928 sobre aforo de sacos de yute. (Barcelona.)

Núm. 9.406.—D. Jaime Corbete Lluvia contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 24 de Febrero de 1928 sobre aforo de sacos de yute. (Barcelona.)

Núm. 9.407.—D. Jaime Corbete Lluvia contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 24 de Febrero de 1928 sobre aforo de sacos de yute. (Barcelona.)

Núm. 9.408.—D. Jaime Corbete Lluvia contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 24 de Febrero de 1928 sobre aforo de sacos de yute. (Barcelona.)

Núm. 9.409.—D. Jaime Corbete Lluvia contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 24 de Febrero de 1928 sobre aforo de sacos de yute. (Barcelona.)

Núm. 9.410.—D. Jaime Corbete Lluvia contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 24 de Febrero de 1928 sobre aforo de sacos de yute. (Barcelona.)

Núm. 9.411.—D. Jaime Corbete Lluvia contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 24 de Febrero de 1928 sobre aforo de sacos de yute. (Barcelona.)

Núm. 9.412.—D. Jaime Corbete Lluvia contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 24 de Febrero de 1928 sobre aforo de sacos de yute. (Barcelona.)

Núm. 9.413.—D. Jaime Corbete Lluvia contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 24 de Febrero de 1928 sobre aforo de sacos de yute. (Barcelona.)

Núm. 9.414.—D. Jaime Corbete Lluvia contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 24 de Febrero de 1928 sobre aforo de sacos de yute. (Barcelona.)

Núm. 9.415.—D. Jaime Corbete Lluvia contra acuerdo del Tribunal Eco-

nómico-administrativo en 24 de Febrero de 1928 sobre aforo de sacos de yute. (Barcelona.)

Núm. 9.416.—D. Jaime Corbete Lluvia contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 24 de Febrero de 1928 sobre aforo de sacos de yute. (Barcelona.)

Núm. 9.417.—D. Jaime Corbete Lluvia contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 24 de Febrero de 1928 sobre aforo de sacos de yute. (Barcelona.)

Núm. 9.418.—D. Jaime Corbete Lluvia contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 24 de Febrero de 1928 sobre aforo de sacos de yute. (Barcelona.)

Núm. 9.419.—D. José Pérez Andréu contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Enero de 1928 sobre escalafón. (Madrid.)

Núm. 9.420.—La Archicofradía de la Sacramental de San Pedro contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Junio de 1928 sobre derechos de enterramiento. (Madrid.)

Núm. 9.421.—La Sociedad "Villa y Matas" contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Abril de 1928 sobre pago de multa. (Bilbao.)

Núm. 9.422.—La Sociedad "Hijos de Francisco Deza" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 27 de Abril de 1928 sobre procedimiento de apremio.

Núm. 9.423.—La Archicofradía Sacramental de San Miguel, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Junio de 1928, sobre derechos de enterramiento. (Madrid.)

Núm. 9.424.—D. Juan Hernández Casillas, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 17 de Abril de 1928, sobre mejora de haber pasivo.

Núm. 9.425.—D. Juan Malpica López, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 17 de Abril de 1928, sobre mejora de haber pasivo. (Barcelona.)

Núm. 9.426.—D. Luciano Torrente Causán, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 17 de Abril de 1928, sobre mejora de haber pasivo.

Núm. 9.427.—D. Constantino Fernández Sánchez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Marzo de 1928, sobre rehabilitación de la concesión de la mina "Agustín".

Núm. 9.428.—D. José Ayala Navarro contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo sobre caducidad de resguardo nominativo. (Murcia.)

Núm. 9.429.—D. Saturnino Calderón Fierro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Abril de 1928, sobre responsabilidad por compra de trigo a precio de tasa. (Valladolid.)

Núm. 9.430.—D. Francisco Rodríguez Cuevas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de In-

trucción pública en 3 de Abril de 1928, sobre ascenso. (Sevilla.)

Núm. 9.431.—La Sociedad "Osriram", contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 8 de Mayo de 1928, sobre aforo de tubos de cristal.

Núm. 9.432.—La Sociedad "Osriram", contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 8 de Mayo de 1928, sobre aforo de tubos de cristal.

Núm. 9.433.—D. Antonio de la Rosa Clemente Miró contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de Abril de 1928 sobre mejora de haber pasivo.

Núm. 9.434.—La Sociedad Riegos y Fuerza del Ebro contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 11 de Mayo de 1928 sobre liquidación por Timbre.

Núm. 9.435.—D. Jacobo Vicente Melón contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación sobre pago de multa por obras ejecutadas en la calle de Villalar, número 7. (Madrid.)

Núm. 9.436.—D. Germán Pedraz y Hernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Abril de 1928 sobre pago de multa. (Salamanca.)

Núm. 9.437.—El Ayuntamiento de Llanes contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Marzo de 1928 sobre arbitrio impuesto a D. Lorenzo Sáenz.

Núm. 9.438.—La Sociedad Automocánica Española contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 30 de Marzo de 1928 sobre aforo de automóviles. (Bilbao.)

Núm. 9.439.—El Ayuntamiento de Barcelona contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 29 de Mayo de 1928 sobre exención del pago de contribución urbana. (Barcelona.)

Núm. 9.440.—La Sociedad El Crédito Obrero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Abril de 1928 sobre impuesto de Derechos reales. (Huelva.)

Núm. 9.441.—D. Juan Bautista Ibáñez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Abril de 1928 sobre corrección disciplinaria. (Valencia.)

Núm. 9.442.—D. Alberto Talavera Sabater contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Junio de 1928 sobre pago de multa. (Tarragona.)

Núm. 9.443.—La Federación Agraria de Ortigueira contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 13 de Abril de 1928 sobre aforo de una partida de escorias. (Coruña.)

Núm. 9.444.—D. Manuel Hidalgo Pascual contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Julio de 1928 sobre su separación del Cuerpo de Correos. (Madrid.)

Núm. 9.445.—La Comunidad de Negocios Echevarrieta y Larriaga contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 8 de Mayo de 1928 sobre liquidación del impuesto de Utilidades.

Núm. 9.446.—La Comunidad de Negocios Echevarrieta y Larrinaga contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 13 de Abril de 1928 sobre afero de motores.

Núm. 9.447.—D. Juan de Dios Gabilondo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Abril de 1928 sobre concesión de la línea de Ondárroa a Bilbao. (Bilbao.)

Núm. 9.448.—D. Dafael Huidrobo Polanco contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 3 de Mayo de 1928 sobre abono de 200 pesetas de sueldo. (Madrid.)

Núm. 9.449.—La Sociedad "Columbia" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 4 de Mayo de 1928 sobre afero de matrices para la fabricación de discos. (San Sebastián.)

Núm. 9.450.—Doña María del Consuelo Polo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 26 de Junio de 1928 sobre diferencia de haber pasivo. (Madrid.)

Núm. 9.451.—D. Blas Tejedor Arribas contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Mayo de 1928 sobre su ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento. (Soria.)

Núm. 9.452.—El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de Abril de 1928 sobre indemnización al Maestro D. Robustiano Toledo Fares por casahabitación.

9.453.—La Compañía mercantil anónima Foret contra la Real orden expedida por la Presidencia en 27 de Abril de 1928 sobre autorización a D. Augusto Ramoneda para instalar una industria de fabricación de féculas.

9.454.—D. Luis Viñolas y Barragán contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Junio de 1928 sobre arbitrio sobre las aguas minero-medicinales que entren en Barcelona.

9.455.—D. Nicolás Martínez Muñoz contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 1.º de Mayo de 1928 sobre multa.

9.456.—D. Antonio Clausell contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Marzo de 1928 sobre exclusividad para la explotación de la línea de Lloret de Mar a la estación de Banes. (Barcelona.)

9.457.—La Unión Alcohólica Española contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 27 de Abril de 1928 sobre liquidación contributiva de utilidades. (Madrid.)

9.458.—D. Constantino Fernández Sánchez contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 1.º de Mayo de 1928 sobre rehabilitación de la mina "Agustín".

9.459.—La Sociedad anónima La Reformadora Granadina contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 3 de Mayo de 1928 sobre baja de contribución de solares. (Granada.)

9.460.—Doña Elisa Roca Gros contra la Real orden expedida por el Mi-

nisterio de Instrucción pública en 28 de Mayo de 1928 sobre nombramiento de doña Dolores Batet para la Escuela de Salau. (Tarragona.)

Lo que en cumplimiento del artículo 86 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 14 de Agosto de 1928.—El Secretario decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Obras incriptas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre de 1927.

56.876.—Constrúyase un aparato y Esquemas; por D. Agustín Riu Molins.

Barcelona. Imprenta Clarasó, 1926.—8.º con 170 págs. (13.084.)

56.877.—Método teórico-práctico simplificado, por el cual puede ser en breve tiempo un buen lapidario de brillantes; texto e ilustraciones de D. Juan Gpimalt y Más.

Barcelona. Industrias Gráficas "Olimpia". Sin año (1927).—4.º con siete páginas y cubierta. (13.085.)

56.878.—La Reina del Mah-jong, fado; letra de D. Victoriano Saludes Sosa; música de "Miguel Más", seudónimo de D. Miguel Burillo Laborda.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas. (13.090.)

56.879.—Las mujeres de la vida, tragicomedia en cinco actos, divididos en ocho cuadros; original de D. Ricardo Estrada Estrada.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio con 141 hojas y cubierta. (13.091.)

56.880.—La intriga, comedia dramática en cuatro actos y en prosa; original de D. Juan Iborra Timoner.

Ejemplar escrito a máquina.—Un cuaderno en cuarto, con 149 hojas. (2.109.)

56.881.—Reja andaluza, cuplé; letra de D. Ramón Gimeno Martínez; música de D. Joaquín Pérez Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 4 hojas. (2.110.)

56.882.—La Inclusera, cuplé; letra de D. Ramón Gimeno Martínez; música de D. Joaquín Pérez Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 4 hojas. (2.111.)

56.883.—¡Ay, nena! Tonadilla, por D. Agustín Castañer Gimeno.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas. (2.112.)

56.884.—Caireles de oro. Pasodoble por D. Bartolomé Gayá Serralta.

Barcelona. E. Prevosti, 1927.—4.º mayor con 2 hojas de piano y 4 de instrumentos. (409.)

56.885.—I Love Jou (Te quiero). Charleston, por D. Bartolomé Gayá Serralta.

Barcelona. E. Prevosti. Sin año (1927).—4.º mayor con 2 hojas de piano y 4 de instrumentos. (410.)

56.886.—Las mujeres en la Historia. (Ocios de un poeta levantino), por D. Antonio Montoro Sanchis.

Cartagena. Imprenta viuda de M. Cases, 1927.—8.º con 131 páginas y una de índice. (240.)

56.887.—Pastorells. Composts per representarse en les Festes de Nadal. D. Andrés Roig Prohens; Música de D. Bernardo Salas Seguí.

Palma de Mallorca. Tipografía de Guasp, 1927.—8.º con 28 páginas y 4 de índice.

56.888.—Independencia de la Capitania general de Guatemala, por don Laudelino Moreno y Fernández.

Madrid. Talleres Poligráficos, 1927. 4.º con 24 páginas. (36.418.)

56.889.—La Industria de la leche y sus derivados.—De la Biblioteca de Artes aplicadas y de Industrias, por Wan Dober, seudónimo de D. Ramón de San Nicolás Araluce.

Barcelona.—Sin imprenta (García y Pérez).—Sin autor (1927).—8.º con 191 páginas. (13.094.)

56.890.—Teñidos e imitaciones de cueros. Elaboración de pieles de lujo y de plumas de fantasía.—Completo con Procedimientos y fórmulas para la elaboración de lustres, betunes y cremas para el calzado y cueros en general.—De la Biblioteca de Artes aplicadas y de Industrias, por Wan Dober, seudónimo de D. Ramón de San Nicolás Araluce.

Barcelona.—Sin imprenta (García y Pérez).—Sin autor (1927).—8.º con 185 páginas y 2 de índice. (13.095.)

56.891.—La familia es un estorbo, juguete cómico en tres actos, por F. Hamerman, adaptada del alemán por D. Emilio Sáez Moreno.

Madrid.—Imprenta de L. Lubio, 1926.—8.º con 80 páginas. (36.419.)

56.892.—Los Lagarteranos, comedia en tres actos, original de D. Luis de Vargas y Soto.

Madrid.—Talleres Gráficos, 1927.—8.º con 103 páginas. (36.420.)

56.893.—"Sacristán Fuentes", pasodoble torero, para banda, por F. de Ondina, seudónimo de D. Daniel Ruiz Bejerano.

Madrid.—Litografía de la Sociedad Autores Españoles.—Sin año (1927). 8.º con 7 páginas. (36.421.)

56.894.—En un pueblecito blanco, zarzuela en dos actos, de J. Lorente, música de D. José María Tena García.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 24 hojas. (36.422.)

56.895.—Guía general de Cataluña (Bailey-Ballière-Riera): Comercio, Industria, Agricultura, Ganadería, Minería, Propiedad, Profesiones y Elemento oficial. Información de los valles de Andorra. Ilustrada con un mapa general de cada provincia. Segunda época. Año

12. 1927. Publicada por los Anuarios Bailly-Bailliére y Riera Reunidos, S. A., dirigidos por D. Eduardo Riera Solanich.

Barcelona. Tipografía "La Académica", 1927.—Folio con 1.718 de índice general, 24 páginas. (13.096.)

56.896.—Directorio Valenciano. Guía especial de las provincias de Valencia, Alicante y Castellón de la Plana. (Bailly-Bailliére-Riera): Comercio, Industria, Agricultura, Ganadería, Minería, Propiedad, Profesiones y Elemento oficial. Ilustrada con un mapa general de cada provincia. Segunda época. Año 16. 1927. Publicada por los Anuarios Bailly-Bailliére y Riera Reunidos, S. A., dirigidos por D. Eduardo Riera Solanich.

Barcelona. Tipografía "La Académica", 1927.—Folio con 590 páginas, cuatro de índice y dos sin numerar. (13.097.)

56.897.—Anuario general de España. (Bailly-Bailliére y Riera): Comercio, Industria, Agricultura, Ganadería, Minería, Propiedad, Profesiones y Elemento oficial. Tomos I, II y III. Segunda época. Año 16. 1927. Publicada por los Anuarios Bailly-Bailliére y Riera Reunidos, S. A., dirigidos por D. Eduardo Riera Solanich.

Barcelona. Tipografía "La Académica", 1927.—Tres tomos en folio, con XIV-116-2.312 páginas el tomo primero; 2.313 a 4.836 el segundo, y de la 4.837 a 6.984-CCCXLVII-4 sin numerar y una de índice general el tercero. (13.098.)

56.898.—Guía-Directorio de Madrid y su provincia. (Bailly-Bailliére-Riera): Comercio, Industria, Ganadería, Minería, Propiedad, Profesiones y Elemento oficial. Ilustrada con un mapa general de la provincia y 10 planos en color de los distritos de Madrid. Segunda época. Año 16. 1927. Publicada por los Anuarios Bailly-Bailliére y Riera Reunidos, S. A., dirigidos por don Eduardo Riera Solarich.

Barcelona. Tipografía "La Académica", 1927.—Folio con 1.138-8 páginas y 4 sin numerar. (13.099.)

56.899.—España (One-step), por Stanak, seudónimo de D. Jaime Bienvenido Canals.

Barcelona. Litografía e imprenta de música de Joaquín Mora, 1927.—Folio con dos hojas.

56.900.—Guía Automovilista Galán de las carreteras de España y Portugal, por D. Salvador Galán Sánchez Molero.

Valdepeñas. Imprenta editorial Hurtado de Mendoza, 1927.—Dos tomos en 4.º con 338 páginas el primero y 406 el segundo, y un mapa de 51 x 42 cm. (36.423.)

56.901.—Primer Album de Choral; Salutació als Cantaires (Choral); Esqueix núm. 1, vals; El Rosinyol, cançó popular; Ramell d'amor, vals; Esqueix núm. 2, vals; Visca Pascua Florida!, vals; Nova Florida, vals; Amorosa, tango argentino; Matinada riallera, sardana a chor; Aquí ens teniu, coples a dúo;

letra y música de D. Antonio Casells Casas.

Barcelona. Litografía e imprenta de música de Joaquín Mora. Sin año (1927).—Folio con 40 páginas, portada y cubierta. (13.102.)

56.902.—4 Tamtun ergos, a una voz y órgano, por Fr. José Miguélez Pampín.

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con 7 páginas y cubierta.

56.903.—Tantum ergo, núm. 5, a dos voces iguales y órgano, por Fr. José Miguélez Pampín.

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con 3 páginas y cubierta.

56.904.—Tantum ergo, núm. 6, a cuatro voces mixtas, por Fr. José Miguélez Pampín.

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con 3 páginas y cubierta.

56.905.—Noche de luna. Veneciana para guitarra, por D. Severino García Forlea.

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con 8 páginas y cubierta. (36.427.)

56.906.—Danzas montañesas. Números I al IV, por D. Antonio Gorostiaga Portilla.

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con 10 páginas y cubierta. (36.428.)

56.907.—Claveles. Pasodoble. Canción. Música de D. Patricio Muñoz Aceña, con el seudónimo de "Keppler Lais", y letra de "Ramuncho" y "Josecho", seudónimos, respectivamente, de D. Ramón Bertrán Reyna y D. José Guerrero Robles.

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con 4 páginas y cubierta. (36.429.)

56.908.—Alfonso XIII. Pasodoble. Música de D. Patricio Muñoz Aceña, con el seudónimo de "Keppler Lais", y letra de "Juan Español", seudónimo colectivo de D. Enrique Reoyo Herrera y D. Manuel Morcillo Sartorius.

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con 4 páginas. (36.430.)

56.909.—Besitos. Música de F. Sanna. (D. Francisco Sanna Migoni) y letra de D. José Andrés de Prada.

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con 3 páginas y cubierta. (36.431.)

56.910.—¡Pobre Madrid! Música de A. Rincón (D. Antonio Rincón Lazsano) y letra de "Daffles", seudónimo de D. Ramiro Ruiz González.

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con 3 páginas y cubierta. (36.432.)

56.911.—Añoranzas cubanas. Pasodoble guajiro, por A. Ortega (D. Antonio Ortega López).

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con 4 páginas y cubierta. (36.433.)

56.912.—"Madrid Baden-Baden", schottisch, por José Gordo (D. José María Gordo y Alonso de Miranda).

Madrid. Unión Musical Española, 1926.—Folio con tres páginas y cubierta. (36.434.)

56.913.—La chula de Cabestreros,

schottisch para piano, por J. Gordo (D. José María Gordo y Alonso de Miranda).

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con cuatro páginas y cubierta. (36.435.)

56.914.—Atilano, schottisch, por Antonio Celda y Gracia.

Madrid. Unión Musical Española, 1926.—Folio con dos páginas y portada. (36.436.)

56.915.—María Luisa, canción; letra y música de J. Huyá (D. Jaime Huyá Santjaume).

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con dos páginas y portada. (36.437.)

56.916.—Vals triste, por D. Andrés Eugenio Morales Martínez.

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con cuatro páginas y cubierta. (36.438.)

56.917.—¡Pebeta buena!, tango; música de D. Antonio Paredes del Cerro, letra de Pérez Morris (D. José Manuel Pérez Morris).

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con cuatro páginas y cubierta. (36.439.)

56.918.—Legionarios y Regulares, marcha militar; por A. Saco del Valle (D. Arturo Saco del Valle).

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con siete páginas y portada. (36.440.)

56.919.—Bésame, canción española; música de José R. Gomis (D. José Ramón Gomis, letra de D. Gonzalo Cantó Vilaplana).

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con tres páginas y cubierta. (36.441.)

56.920.—Ante la cuna, Villancico; música de José R. Gomis (D. José Ramón Gomis); música de B. Sedeño de Oro (D. Bonifacio Sedeño de Oro).

Madrid. Unión Musical Española, 1926.—Folio con cinco páginas y portada. (36.442.)

56.921.—Ven a mi alma, cántico para la Sagrada Comunión; por Fray José Miguélez Pampín.

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con tres páginas y cubierta. (36.443.)

56.922.—Una de tantas..., tanto; música de Díez Cepeda (D. Teodoro Díez Cepeda); letra de Pérez Morris (D. José Manuel Pérez Morris).

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con dos páginas y portada. (36.444.)

56.923.—¡Qué chulo eres, Julián!, schottisch; por Tellería y Duart (don Juan Tellería Arrizabalaga y don Juan Duart Soler).

Madrid. Unión Musical Española, 1927.—Folio con dos páginas y portada. (36.445.)

56.924.—Deuda pagada, tango; música de D. Armando Carrera González y letra de D. Daniel Moreno Saavedra.

Madrid. Unión Musical Española, 1926.—Folio con dos páginas y portada. (36.446.)

56.925.—Perdonarte... ¿Para qué?, canción-tango; música de R. Puig Hernández y R. L. Cerquera (D. Ra-

món Puig Hernández y D. Rafael López Cerquera); letra de D. César Iquino Lara.

Madrid, Unión Musical Española, 1927.—Folio con dos páginas y portada. (36.447.)

56.926.—Toreo del Turia, pasodoble torero; por D. José García Romero.

Madrid, Unión Musical Española, 1927.—Folio con cinco páginas y portada. (36.448.)

56.927.—Clisos cañis, pasodoble gitano; por D. Carlos Hurtado Herrero.

Madrid, Unión Musical Española, 1926.—Folio con dos páginas y portada. (36.449.)

56.928.—Fandanguillo del Perchel; por J. Cabas (D. José Cabas Quiles).

Madrid, Unión Musical Española, Folio con tres páginas y cubierta. (36.450.)

56.929.—Gloria al vasco, zorzico; por D. Florencio Astell y Badia, con el seudónimo de "Blendy".

Ejemplar escrito a máquina.—Una hoja en octavo mayor. (13.103.)

56.930.—Toros y cañas, pasodoble; por D. José María Gordo y Alonso de Miranda.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas y portada. (36.451.)

56.931.—¡Adiós, tñl. ebolis magri-leño; por D. José Gordo y Alonso de Miranda.

Ejemplar manuscrito.—Folio con tres hojas y portada. (36.452.)

56.932.—De Triana al Albaicín, pasodoble; por D. José Gaya Vilagrassa con el seudónimo de "J. Gavi".

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (13.104.)

56.933.—Plegaria, tango-canción; letra y música de D. Eduardo Bianco Bianco.

Madrid, Unión Musical Española, 1927.—Folio con dos páginas y portada. (36.453.)

56.934.—Malagueña; por D. Andrés Eugenio Morales Martínez

Madrid, Unión Musical Española, 1927.—Folio con 11 páginas y portada. (36.454.)

56.935.—Eveceaciones Cuadros de danza campesina; por D. Antonio José Martínez Palacios.

Madrid, Unión Musical Española, 1927.—Folio con 38 páginas y cubierta. (36.455.)

56.936.—Flor de un día, milonga; música de F. Díaz Giles (don Fernando Díaz Giles); letra de A. Estremera (D. Antonio Estremera Tragó).

Madrid, Unión Musical Española, 1927.—Folio con cuatro páginas y cubierta. (36.456.)

56.937.—¡Así es mi amor...!, canción mexicana; letra y música de D. Telmo Vela Lafuente.

Madrid, Unión Musical Española, 1927.—Folio con 3 páginas y cubierta. (36.457.)

56.938.—Quisiera..., canción romántica; letra y música de D. Telmo Vela Lafuente.

Madrid, Unión Musical Española, 1927.—Folio con 6 páginas y portada. (36.458.)

56.939.—Serenata española, para violín y piano, por D. Angel Grande Ruiz.

Madrid, Unión Musical Española, 1927.—Folio con 6 páginas de piano, 2 de violín y portada. (36.459.)

56.940.—Saeita, para violín y piano, por D. Angel Grande Ruiz.

Madrid, Unión Musical Española, 1927.—Folio con 3 hojas de piano, una de violín y cubierta. (36.460.)

56.941.—Monjita, canción; música de D. Jacinto Guerrero Torres; letra de D. Antonio Martín Camero, con el seudónimo de Dr. Braimsk

Madrid, Unión Musical Española, 1927.—Folio con 4 páginas y cubierta. (36.461.)

56.942.—"La Puntaire", comedia en cuatro actos de D. Ramón Campmany Ayné.

Ejemplar escrito a máquina.—Cuatro cuadernos en 4.º, con 36 hojas el acto primero, 38 el segundo, 36 el tercero y 29 el cuarto. (13.105.)

56.943.—Animes mortés..., drama en tres actos, original de D. Manuel Filella Llobet.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º, con 147 hojas y 3 de erratas. (13.106.)

56.944.—Esther, libreto de ópera en tres actos y diez cuadros, por D. José Salvador y Ramón.

Madrid, Imprenta Bravo Murillo, núm. 44, 1927.—8.º con 49 páginas. (36.462.)

56.945.—Lo que pudo ser..., comedia en tres actos y en prosa, de don José Salvador y Ramón.

Madrid.—Imprenta de S. P. U., Bravo Murillo, 44.—8.º con 48 páginas. (36.463.)

56.946.—London English, método práctico para la enseñanza del inglés, por H. Francis Vaughan (Henry Francis Vaughan).

Barcelona.—Imprenta de A. Ortega. Sin año (1927).—8.º con 141 páginas. (13.107.)

56.947.—"Himno a la Aviación", marcha; por doña Enriqueta Surroca Russell y D. Luis Eusebio Ferrer, con el seudónimo colectivo de "Lesur-Lescu".

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (13.108.)

56.948.—El funesto romanticismo, novela; por D. Federico García Izquierdo.

Murcia.—Tipografía de "Levante Agrario", 1927.—8.º con 60 páginas y unz de erratas. (258.)

56.949.—"De verbena", schotis castizo; "Ninus", tango Milonga; por don Pedro Freixanent Llongueras.

Sin letra. (Barcelona).—Sin imprenta. Sin año (1927).—4.º mayor, con tres hojas de piano y cuadro de instrumentos. (13.109.)

56.950.—"El estatuario", pasodoble torero; por D. Antonio González Hernández y D. Amalio Juan Requena.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas. (36.464.)

56.951.—Kitty, foxtrot; por D. Antonio González Hernández y D. Amalio Juan Requena.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas. (36.465.)

56.952.—Corte práctico moderno,

"Sistema Prieto", por doña Sofía Prieto Luciano.

Barcelona.—Imprenta Altés.—Sin año. (1927).—Un tomo de 19 por 27 centímetros con 159 páginas. (36.473.)

56.953.—La cortijera de los Olivos. Letra de D. José Pérez-Morís y Cañal y música de D. Francisco Sanna Migoní y D. José Manuel Pérez-Morís y Cañal.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con 2 hojas. (36.477.)

56.954.—Notas para un curso de Antropología, por D. Francisco de las Barras de Aragón.

Madrid, Imprenta de la Ciudad Lineal, 1927.—4.º con 531 páginas. (36.478.)

56.955.—Nuestras montañas. Notas de alpinismo vizecaino, por A. Ferrer (D. Antonio Ferrer y Volar), con el seudónimo de "El Hombre de las Cavernas".

Madrid, Talleres Espasa-Calpe, S. A., 1927.—8.º con 267 páginas, una de índice y 8 láminas. (36.479.)

56.956.—Lisonjero, fox-trot; por doña Victorina Falcó de Pablo.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 2 hojas. (36.480.)

56.957.—Las pulgas de Benito. Humorada cómica-lírica en un acto y varios cuadros, original de D. Luis Bellido Falcón, música del maestro José Sama.

Madrid, Talleres Gráficos Piñera, 1927.—8.º con 50 páginas. (36.481.)

56.958.—El dibujo Paecorámico y topográfico de un pueblo, por don Antonio Tártalo Santamaría.

Madrid, Talleres del Depósito de la Guerra, 1927.—8.º apaisado con 30 páginas el texto y 18 láminas. (36.482.)

56.959.—El morir de una coqueta (Historia de una pecadora), por don Fernando Germeño Soriano.

Madrid, Industrial Gráfica, 1927.—Un tomo de 64 por 32 milímetros, con 59 páginas y una de epílogo. (36.483.)

56.960.—Souvenir de jeunesses, valse fantaisie; original de D. Joaquín Zamacois Soler, con el seudónimo de I Casamor.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas y port. (13.117.)

56.961.—¡Soy flamenco!, pasodoble; por D. Antonio Terrés Reig.

Barcelona, sin imprenta (J. Moya). Sin año, 1927.—Cuatro mayo con tres hojas. (13.118.)

56.962.—Elementos de Aritmética; por D. Julio Rey Pastor y D. Pedro Puig Adam.

Madrid, Imprenta de A. Marzo, 1927.—Un tomo de 20 por 14 cm. con VIII-256 páginas.

56.963.—Carnavalada, zarzuela en tres actos; libro de Luis Gollo; música de D. Juan Álvarez García.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 40 hojas. (36.485.)

56.964.—La flecha del amor, revista; música de D. Laureano Talché Pol.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 18 hojas. (13.119.)

56.965.—Alma inquieta; por doña Beatriz Díaz Rabaneda.

Madrid, Tipografía Yagües, 1927.—8.º con 142 páginas. (36.486.)

56.966.—Colección "Esmeralda", álbum de canciones y bailes, Tierras españolas, Mi amor es España, Manojito de azaharés, Del Broadway, Por eso..., Fruta sabrosa, Lloro el violín (o la Concertina), ¡Qué miedo tengo!, Fado Horón o fado Paquita, Rosariyo, Fantasía clásica, La Heroína, Del Yarabí, ¡Viva la zambra!, Esa es Granada o es la Giralda; música de D. Pascual Espert Morera.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 18 hojas. (2.116.)

56.967.—Album Muñoz Rodríguez, cuaderno número 59, colección de canciones originales; con música de Manuel Peraltá, Fadistas de Coimbra. ¡Caray!..., ¡Señó!, Machicha del placer; letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—8.º con ocho hojas. (36.487.)

56.968.—El dibujo en la Escuela primaria. Programa graduado; por F. R. Esbry (D. Félix Ramos Esbry).

Madrid. Exito Gráfico. Sin año (1927).—8.º con 25 páginas. (259.)

56.969.—Sal garda, cuentos cómicos; por D. Isidoro Thomé López-Soldado.

Madrid. Talleres Espasa-Calpe, S. A., 1927.—8.º con 141 páginas y una de índice. (36.488.)

56.970.—Eseritos sociales y reflexiones médicas. Tomo I de Eseritos políticos y sociales; por D. Juan Antiga y Escobar.

Madrid. Talleres Espasa-Calpe, S. A., 1927.—8.º con 348 páginas. (36.489.)

56.971.—El poema de una Sanluqueña: I, Ante el espejo; II, La canción del lunar; III, Alucinaciones; IV, El rosario en la iglesia; música de D. Joaquín Turina Pérez.

Ejemplar manuscrito. — Folio con 22 hojas. (36.490.)

56.972.—Muñequitas, revista en un acto dividido en un prólogo, seis cuadros y tres antecadros; original de D. Viviana Torres Barreda.

Ejemplar escrito a máquina.—Un cuaderno en cuarto, con 31 hojas y portada. (13.125.)

56.973.—El jardín de las caricias, zarzuela en dos actos y tres cuadros; original de Navarrete y Avellan; música de D. Manuel Font y de Anta y D. José Font y de Anta.

Ejemplar manuscrito. — Folio con 22 hojas. (36.491.)

56.974.—Fonotecnia francesa, o verdadera clase de la pronunciación francesa; por Carlos Lacomme G. Arquigaga (D. Carlos Lacomme Gendry Arquigaga).

Valladolid. Imprenta de O. Lozano, 1926.—4.º con 240 págs. (539.)

56.975.—Carmen, drama en tres actos y en prosa, basado en la novela del mismo título de Próspero Mérimée; arreglado por D. Miguel Nieto Paños.

Ejemplar escrito a máquina.—Un cuaderno en cuarto, con 69 hojas. (13.126.)

56.976.—¡Campeón! Chari-foxtrot, por D. Fulgencio Prat Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas. (114.)

56.977.—Carmíña, vals, por don Fulgencio Prat Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas. (115.)

56.978.—Guerrero, pasodoble, por D. Fulgencio Prat Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas. (116.)

56.979.—El Mantón, pasodoble, por C. Salom Morera (Claudio Salom Morera).

Barcelona. Casa Beethoven, 1927. 4.º con 3 hojas de piano y 4 de instrumentos. (13.128.)

56.980.—Amor perdut, sardana, por D. Enrique Morera Viura.

Barcelona. Unión Musical Española. Sin año (1927).—Folio con 3 páginas.

(Continuad.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de D. Luis del Valle Albalade, como Consejero Gerente de la Sociedad general Azucarera de España y el proyecto presentado por el peticionario y suscrito en 17 de Octubre de 1927 por el Ingeniero industrial D. Pedro Meroño, para servir de base a la concesión que se solicita de un aprovechamiento hidráulico de 99 litros por segundo, en el río Tajo, y término municipal de Aranjuez, durante los meses de Octubre a Abril, ambos inclusive, con destino a usos industriales de la fábrica Azucarera de Aranjuez.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a la Instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883 y al Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927;

Resultando que las obras ocupan más terrenos de dominio público y otras se hallan situadas en terrenos pertenecientes al Real Patrimonio y que el peticionario ha obtenido el permiso correspondiente para ocupar los terrenos necesarios.

Resultando que el solicitante ha constituido en la Caja general de Depósitos, con el número 507.142 de entrada y el número 38.465 de Registro y en concepto de depósito provisional, a disposición del Gobernador civil, la cantidad de 105,85 pesetas, importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras que ocupan terrenos de dominio público.

Resultando que durante el período de admisión de proyecto en competencia, no se presentó ninguno y que durante la información pública se presentaron dos reclamaciones: una, suscrita por D. Mauricio Ratié, en nombre y representación de la Sociedad Hijos de A. é I. Ratié, concesionaria legal de un aprovechamiento indus-

trial en Villaseca de la Sagra (Toledo), pidiendo que el uso de la concesión se prohíba desde el 15 de Junio a 15 de Octubre de cada año, y la otra, por D. Francisco Graziani, Administrador Gerente de la Fábrica de Harinas y Electricidad, denominada Harinera Eléctrica Mejía, también usuario legal, exponiendo que para que no le produzca perjuicio la concesión, debe comenzar el uso del agua en el mes de Noviembre en vez del de Octubre, como se solicitaba; ambos fundan su oposición en que durante el estiaje no lleva el río Tajo el caudal suficiente para sus aprovechamientos, y por lo tanto se les perjudicaría con la concesión solicitada, en dicho período de tiempo:

Resultando que el peticionario contestó a las reclamaciones presentadas, en el sentido de que el aprovechamiento que pide, sólo habrá de utilizarse en el caso en que por estar de limpieza o reparación el Caz de las Aves, del cual viene sustentándose la Azucarera y cuyo dotación es de 12 metros cúbicos por segundo, no discurra agua por la expresada acequia, con lo que resultaría en dicho caso que el volumen derivado, 99 litros, estaría sobradamente compensado con los 12.000 litros que se restituyen a la corriente y además que parte del agua utilizada será devuelta al río:

Resultando que la División Hidráulica del Tajo informa favorablemente a la concesión solicitada y especifica las condiciones con arreglo a las cuales propone que se otorgue:

Resultando que el Consejo Asesor de Fomento, la Abogacía del Estado y el Consejo Asesor de Madrid, informan también favorablemente el expediente y se hallan conformes con las cláusulas de concesión propuestas por la División Hidráulica del Tajo:

Considerando que aun cuando en el proyecto se advierten ciertos errores, éstos no son de tal importancia que no pueda aquél apobarse para los efectos del otorgamiento de la concesión solicitada.

Considerando que las reclamaciones son atendibles, pues el argumento que aduce el peticionario al contestarlas, de que cuando se tome el agua del río, no se tomará del Caz de las Aves, será cierto indudablemente; pero podrá no serlo si en algún caso se derivara el agua de ambos a la vez y, aparte de esto, esta alternativa de toma no es condición que pueda establecerse entre las de la concesión; además, según se expresa en la Memoria, el Caz de las Aves se suele limpiar y reparar durante los meses de Enero y Febrero, luego comenzando el uso del agua en el mes de Noviembre en vez del de Octubre, como se solicita, quedan atendidas las reclamaciones y las necesidades del peticionario:

Considerando que en el expediente se ha observado la tramitación reglamentaria y salvados los derechos que puedan tener los reclamantes, que no se han presentado proyectos en competencia y que son favorables todos los informes emi-

tidos y que todas estas razones justifican plenamente el otorgamiento de la concesión que se solicita:

Considerando que corresponde el otorgarla al Ministerio de Fomento por no estar comprendida en ninguno de los casos señalados en el artículo 4.º del Real decreto-ley, número 33, de 7 de Enero de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se otorgue la concesión de referencia con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Se autoriza a la Sociedad general Azucarera de España, para aprovechar durante los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive, 90 litros de agua por segundo, del río Tajo, en término municipal de Aranjuez, para usos industriales, con arreglo al proyecto que sirve de base a su petición, suscrito en 17 de Octubre de 1927 por el Ingeniero industrial D. Pedro Meroño, en cuanto no se modifique por las conclusiones que siguen.

2.ª Queda obligado el concesionario a presentar un proyecto de módulo que limite la entrada del agua a la cantidad concedida, adoptándose la disposición conveniente para que el sobrante vierta, sin pérdidas, al río; a la entrada de dicho módulo se pondrá un sistema de cierre que pueda ser sellado por la Administración durante los meses en que el concesionario no puede utilizar las aguas que se le otorgan. El susodicho proyecto de módulo deberá ser aprobado por la División Hidráulica del Tajo.

3.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial. Queda, además, sujeta la concesión a lo dispuesto en los artículos 2.º y 6.º del Real decreto del 14 de Junio de 1921 y en la Real orden del 7 de Julio siguiente.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen.

7.ª Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general de Obras públicas.

8.ª El depósito constituido quedará a disposición de la Dirección

general, como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.

9.ª Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbre existentes.

10. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

11. Caducarán la concesión, con pérdida de la fianza, por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitiendo poriza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Madrid.